

**Hechos**

La fundación «Doñana» fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura mediante la Orden de 12 de junio de 1992 siendo sus fines, entre otros, colaborar en la conservación y mejor conocimiento de los valores naturales de la Comarca de Doñana.

Don José Manuel García-Quílez Gómez elevó escrito a esta Consejería acompañando la escritura de modificación de los Estatutos, conteniendo el acta donde se recoge la decisión tomada por el órgano de gobierno de la misma.

**Fundamentos jurídicos**

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 27 de la mencionada Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y 16 del Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal;

Establecido en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada;

De acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, he resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de los Estatutos de la fundación «Doñana».

Segundo.—Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de agosto de 1997.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**20308** *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 1997, de la Diputación Provincial de Zamora, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipales del Ayuntamiento de Villaferrueña.*

La Diputación Provincial de Zamora, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 9 de julio de 1997, aprobar el escudo heráldico y la bandera municipal adoptado por el Ayuntamiento de Villaferrueña, con la descripción que a continuación se relaciona:

Escudo: Partido y mantelado en punta. Primero, de plata, San Juan vestido de gules con cordero de plata en el brazo izquierdo y cruz de gules en la mano derecha. Segundo, de azul, martillo y mazo de plata puestos en sotuer. En el mantel, ondas de plata y azul; al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Rectangular de proporciones 2:3, formada por un paño rojo con una perla heráldica acostada, siendo azul el triángulo del asta y rojas las franjas horizontales.

Zamora, 7 de agosto de 1997.—El Presidente en funciones, Gonzalo García García.

**20309** *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 1997, de la Diputación Provincial de León, referente a la aprobación del escudo heráldico del Ayuntamiento de Sena de Luna.*

El Pleno de la Corporación de la excelentísima Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1997, acordó aprobar el escudo heráldico del Ayuntamiento de Sena de Luna, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, quedando organizado su símbolo heráldico de la siguiente forma:

De plata, un puente de doble arpa, de sable, sobre ondas de azul y plata. Jefe de sinople cargado con dos cabezas de mastín, de plata. Bordura de azul, cargada con ocho crecientes, contornados, de plata. Al timbre, Corona Real, cerrada.

León, 8 de agosto de 1997.—El Presidente.

**20310** *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 1997, de la Diputación Provincial de León, referente a la aprobación del escudo heráldico del Ayuntamiento de Las Omañas.*

El Pleno de la Corporación de la excelentísima Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1997, acordó aprobar el escudo heráldico del Ayuntamiento de Las Omañas, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, quedando organizado su símbolo heráldico de la siguiente forma:

Escudo de armas. En campo de azul, una perla ondeada de plata y azul de tres órdenes, acompañada en jefe de un libro de oro escrito de sable, a la diestra de un castro de oro sostenido de un monte del mismo metal y a la siniestra de otro monte de tres cimas también de oro. Al timbre la Corona Real de España.

León, 8 de agosto de 1997.—El Presidente.

**20311** *RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 1997, de la Diputación Provincial de Salamanca, referente a la aprobación del escudo heráldico del Ayuntamiento de Aldearrubia.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 14 de agosto de 1997, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Aldearrubia, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo cortado. Primero, de gules con tres espigas de oro, puestas en faja. Segundo, jaquelado de 15 piezas, ocho de oro y siete de gules, cargadas éstas de tres fajas de plata cada una (que es Ullos). Al timbre, la Corona Real Española.

Salamanca, 20 de agosto de 1997.—El Presidente en funciones, Manuel Sánchez Velasco.

## UNIVERSIDADES

**20312** *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1997, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige error en la Resolución de 23 de febrero de 1996, por la que se corrige error en la de 26 de diciembre de 1995, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Maestro, especialidad en Educación Primaria.*

Advertido error en la Resolución de 23 de febrero de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige error en la Resolución de 26 de diciembre de 1995, por la que se publica el plan de estudios

de Maestro, especialidad en Educación Primaria, en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de 23 de marzo de 1996, se transcribe la siguiente corrección al texto:

En la página 11318, en denominación de la materia optativa, donde dice: «Procesos científicos y técnicos de trabajo experimental en el currículum de enseñanza primaria», debe decir: «Procesos Científicos y técnicas de trabajo experimental en el currículum de Enseñanza Primaria».

Madrid, 3 de septiembre de 1997.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

**20313** RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1997, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige error en la Resolución de 26 de diciembre de 1995, por la que se publica el plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades para la obtención del título oficial de Maestro, especialidad en Educación Primaria.

Advertido error en la Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Maestro-Especialidad en Educación Primaria, en el suplemento del «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 19 de enero de 1996, se transcribe la siguiente corrección al texto:

En la página 18, en el contenido de la materia obligatoria Ciencias de la Naturaleza y su Didáctica I, donde dice: «Contenidos, recursos metodológicos y materiales para el conocimiento de los aspectos físico-químicos del medio natural», debe decir: «Contenidos, recursos metodológicos y materiales para el conocimiento de los aspectos físicos del medio natural».

Madrid, 3 de septiembre de 1997.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

**20314** RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1997, de las Universidades de Córdoba y Granada, por la que se corrige la de 20 de marzo de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del título de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, que se impartirá conjuntamente por las citadas Universidades.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 19 de abril de 1996, se publicaba el plan de estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, que se impartirá conjuntamente en las Universidades de Córdoba y Granada.

Advertidos errores en el texto publicado de la citada Resolución, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14276, en la línea número 2, donde dice: «de Córdoba», debe decir: «de Córdoba y Granada». En la misma página, en la línea número 5, donde dice: «conjuntamente por las Universidades de Granada y Córdoba», debe decir: «conjuntamente por las Universidades de Córdoba y Granada». En la misma página, en la línea número 10, donde dice: «Este Rectorado ha resuelto», debe decir: «los Rectorados de Córdoba y Granada han resuelto». En la misma página, en la línea número 16, donde dice: «Córdoba, 20 de marzo de 1996.—El Rector, Amador Jover Moyano», debe decir: «Córdoba y Granada, 29 de julio de 1997.—Los Rectores, Amador Jover Moyano, por la Universidad de Córdoba, y Lorenzo Morillas Cueva por la Universidad de Granada».

Esta rectificación tendrá efectos académicos desde el día 20 de marzo de 1996.

Córdoba y Granada, 29 de julio de 1997.—El Rector de la Universidad de Córdoba, Amador Jover Moyano.—El Rector de la Universidad de Granada, Lorenzo Morillas Cueva.